



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00229.

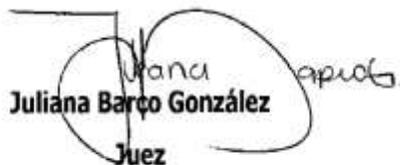
Asunto: Requiere.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede, se ordena requerir a **QUICK HELP S.A.S.**, con el fin de que le indiquen al Despacho el motivo por el cual no se ha pronunciado frente a la orden emitida y comunicada mediante oficio N° 401 del 26 de marzo de 2021, consistentes en el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor **Andrés Felipe Barrera Restrepo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.690.502, al servicio de la entidad aquí oficiada.

En el oficio se le advierte al cajero pagador que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el numeral 9° del artículo 593 y párrafo 2° del C. General del Proceso.

Se expide el oficio N° 783.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _22 de julio de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88e8e977914cff845d7ebbae069e11f9a1d64a881d03f57a00ee69ab42487e96

Documento generado en 21/07/2021 01:02:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>